

## REUNIDOS

De una parte, D. Albert Duaigues Mestres, con DNI 35041932-Y, en nombre y representación de **EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276** (en adelante, EGARSAT), domiciliada en Sant Cugat del Vallès, Avinguda de Roquetes Nº 63-65 (CP 08174), con CIF G-64438997, en su condición de Director Gerente y Apoderado, según escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Javier Mico Giner, de fecha 7 de julio de 2022, con Nº 8.697 de su Protocolo.

Y, de otra parte, D. Luis Astiazarán Tamayo, con DNI 15990577-B, en nombre y representación de la entidad **AYESA IBERMÁTICA, S.A.U.** (en adelante, el contratista), domiciliada en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Paseo Mikeletegi 5 (CP 20009), con CIF A-20038915; inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, Tomo 1.290, Folio 163, Hoja SS-5.811; en su condición de Apoderado de la entidad, según escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, D. Juan Benguria Cortabitarte, en fecha 7 de febrero de 2024, con Nº 401 de su Protocolo.

## EXPONEN

I.- EGARSAT convocó licitación para la adjudicación del **EXP. 2024/LIC/0027** para la adjudicación de los **“SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES SOBRE PLATAFORMA LIFERAY Y SPRING BOOT DE EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276”** tramitado mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y sujeta a regulación armonizada, publicándose el correspondiente Anuncio de licitación y los Pliegos, en fecha 24 de abril de 2024, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

II.- El órgano de contratación de EGARSAT acordó adjudicar el contrato de referencia a la entidad **AYESA IBERMÁTICA, S.A.U.** en fecha 1 de julio de 2024.

III.- El contratista ha acreditado ante EGARSAT su capacidad y personalidad para contratar.

IV.- Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceder a la formalización del Contrato indicado, quedando sujetas a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato consiste en los **“SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES SOBRE PLATAFORMA LIFERAY Y SPRING BOOT DE EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276”** conforme lo indicado en el expediente Nº **2024/LIC/0027**.

**SEGUNDA.-** Forman parte integrante del presente contrato, revistiendo carácter contractual, la siguiente documentación:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Oferta económica y técnica presentadas por el contratista que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.
- Modelo de contrato de encargo de tratamiento de datos personales (ANEXO Nº I).

De la documentación que se acaba de hacer referencia como definitiva del objeto del contrato ambas partes manifiestan tener copia exacta, comprometiéndose el contratista a realizar la ejecución del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los mismos.

En este sentido, mediante la firma del presente contrato, ambas partes manifiestan el sometimiento a las cláusulas recogidas en el Contrato de Encargo de tratamiento de datos personales, adjunto como Anexo I al presente contrato, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**TERCERA.**- El precio máximo del contrato para la duración inicial del mismo es de **192.104,00 euros (IVA excluido)** y de **232.445,84 euros (IVA incluido)**. (Se adjunta al presente contrato copia de la Oferta económica presentada por el contratista como ANEXO Nº II).

**CUARTA.**- El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses (2 años), contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por parte del Órgano de Contratación de EGARSAT.

Este contrato podrá ser prorrogado por dos anualidades sucesivas, facultativas para EGARSAT y obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, según lo dispuesto los Pliegos y en el art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

**QUINTA.**- EGARSAT nombra a la Sr. Xavier Paredes Canals, Director de Sistemas de Información de EGARSAT, o persona en quien delegue, como responsable del contrato, encargado de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**SEXTA.**- El responsable del contrato por parte del adjudicatario será el Sr. Luis Astiazarán Tamayo.

EGARSAT valorará libremente la idoneidad de las personas que lleven a cabo las funciones específicas asignadas, y podrá, en cualquier momento, exigir la sustitución de las mismas. El contratista deberá atender esta exigencia en el plazo de 15 días desde la petición. La ignorancia de cualquiera de estas peticiones dará derecho a rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el contratista, o imposición de una penalidad del 20% en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esa situación.

**SÉPTIMA.**- Este contrato es de naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

**OCTAVA.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la mencionada Ley, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos privados, y serán sometidas por cualquiera de las partes ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con expresa renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento.

*Firmado digitalmente por Luis Astiazarán Tamayo.*

*Firmado digitalmente por Albert Duaigues Mestres.*

## **ANEXO I - CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

### **REUNIDOS:**

De una parte, D. Albert Duaigues Mestres, con DNI 35041932-Y, en nombre y representación de **EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276** (en adelante, EGARSAT), domiciliada en Sant Cugat del Vallès, Avinguda de Roquetes Nº 63-65 (CP 08174), con CIF G-64438997, en su condición de Director Gerente y Apoderado, según escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Javier Mico Giner, de fecha 7 de julio de 2022, con Nº 8.697 de su Protocolo.

Y, de otra parte, D. Luis Astiazarán Tamayo, con DNI 15990577-B, en nombre y representación de la entidad **AYESA IBERMÁTICA, S.A.U.** (en adelante, la ENTIDAD), domiciliada en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Paseo Mikeletegi 5 (CP 20009), con CIF A-20038915; inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, Tomo 1.290, Folio 163, Hoja SS-5.811; en su condición de Apoderado de la entidad, según escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, D. Juan Benguria Cortabitarte, en fecha 7 de febrero de 2024, con Nº 401 de su Protocolo.

### **EXPONEN:**

#### **1. Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a LA ENTIDAD, firmante del contrato principal para el **EXP. 2024/LIC/0027** que tiene por objeto la contratación de los **“SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES SOBRE PLATAFORMA LIFERAY Y SPRING BOOT DE EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276” encargada/o del tratamiento**, para tratar por cuenta de **EGARSAT, responsable del tratamiento**, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio indicado en el Pliego del expediente de referencia.

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos, tanto en formato papel como automatizados, para poder llevar a cabo la prestación de servicios indicada en el contrato principal, tanto en las instalaciones de EGARSAT como fuera de ellas.

Los tratamientos a realizar serán: Recogida, Registro, Modificación, Consulta y Comunicación.

#### **2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, **EGARSAT**, responsable del tratamiento, pone a disposición de la ENTIDAD, encargada/o del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos
- Datos de salud
- Datos de características personales
- Datos económicos, financieros y de seguros
- Datos relativos a transacciones de bienes y servicios.

#### **3. Duración**

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en el contrato principal.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

#### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para fin distinto.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, en su caso, que contenga:
  - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
5. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
6. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
7. Subcontratación
  - a) El Encargado de Tratamiento no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

- b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 2 semanas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
  - c) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
  9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
  10. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
  11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
  12. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
    - Acceso, rectificación, supresión y oposición
    - Limitación del tratamiento
    - Portabilidad de datos
  13. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
  14. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [dpo@egarsat.es](mailto:dpo@egarsat.es) (email del Delegado en Protección de Datos). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
  15. Derecho de información
  16. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
  17. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
    - a. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, y a través del correo electrónico [dpo@egarsat.es](mailto:dpo@egarsat.es) las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
    - b. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
    - c. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

18. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
19. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
20. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
21. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
  - a. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
22. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
23. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
24. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
25. Implantar las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
  1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
26. Destino de los datos:
  1. El Encargado de Tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
  2. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
  3. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales si el tratamiento pueda entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## ANEXO II - OFERTA ECONÓMICA:



### ANEXO Nº2:

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C)

Don Luis Astiazaran Tamayo, con domicilio en Paseo de Mikeletegi 5, Donostia-San Sebastián, C.P 20009 - Guipúzcoa, con NIF número 15990577B, enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación del EXP. Nº 2024/LIC/0027 "SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES SOBRE PLATAFORMA LIFERAY Y SPRING BOOT DE EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276". se compromete en nombre y representación de la empresa AYESA IBERMÁTICA S.A.U., con NIF A20038915, con domicilio social en Paseo de Mikeletegi número 5, Donostia-San Sebastián, C.P 20009 - Guipúzcoa, teléfono 943 41 35 00, a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276. Asimismo, manifiesta que para para la presentación de la presente oferta económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el contrato en base a los siguientes precios:

Descripción	Nº horas anuales	P. U. hora máximo (sin IVA)	Precio total máximo anual (sin IVA)	Precio hora ofertado (sin IVA)	Precio total anual ofertado (sin IVA)
Analista/programador Liferay / Spring Boot	1.760	39,00 €	68.640,00 €	39,00 €	68.640,00 €
Arquitecto Liferay	660	49,50 €	32.670,00 €	31,15 €	20.559,00 €
Consultor de sistemas en Liferay	220	49,50 €	10.890,00 €	31,15 €	6.853,00 €
Total anual					96.052,00 €

- Precio total ofertado para la duración inicial del contrato (2 años): 192.104,00 € (IVA excluido)
- Precio total ofertado para la duración inicial del contrato (2 años): 232.445,84 € (IVA incluido)

Firmado: D. Luis Astiazaran Tamayo

Firmado por 15990577B LUIS ASTIAZARAN  
En Barcelona, a 29 de mayo de 2024 (R: A20038915) el día 29/05/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Paseo Mikeletegi, 5  
20009 Donostia / San Sebastián

Tel.: +(34) 943 41 35 00  
licitaciones@ayesa.com  
www.ayesa.com